

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO,

21 ENE 2025

DECRETO ALCALDICO N° 057/1

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2024", suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco. Aprobado por Resolución Exenta N° 1C/ N° 1004 del 19 de Febrero de 2024, ORD. C51 N° 3093 del 03/12/2024 su respectiva Resolución mantiene su vigencia para el año 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA R.U.N. N° 17.637.134-K**; Técnico de Nivel Superior de Enfermería, de fecha 02 de Enero de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 362.598.- (Trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos-) **mensuales** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto con fondos al Convenio **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2025**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



JMS/LCR/ZAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios - Archivo Carpeta Prestadora de Servicios - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldíos - Archivo Programas - Jefe Personal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 02 de Enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA R.U.N. N° [REDACTED]**, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2024**", suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/ N° 1004 del 19 de Febrero de 2024, ORD. C51 N° 3093 del 03/12/2024 su respectiva Resolución mantiene su vigencia para el año 2025, se contrata los servicios de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**; en la función de TENS de Farmacia (FOFAR), del CESFAM. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Servicio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **22 horas semanales como TENS de Farmacia (FOFAR) en dependencias del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 362.598.-** (Trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la Prestadora de Servicios. acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. Registro de asistencia del Reloj control.

La Municipalidad retendrá el 14.5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **02 de Enero de 2025 hasta el 28 de Febrero de 2025, de Lunes a Viernes.**

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará a la prestadora de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará el Director del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, solo tiene derecho, devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución.

OCTAVO: La calidad Técnico Superior de Enfermería de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**, consta en Certificado de Título Centro de Formación Técnica INACAP emitido el 02 de Junio de 2016 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


KAREN ARRIAGADA ARRIAGADA
TENS.



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

